

# Opiniones institucionales de la Sunat

Lima, jueves 27 de agosto de 2020

## Alerta Tributaria

### OPINIONES INSTITUCIONALES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que el día 26 de agosto fue publicada la siguiente opinión de la Sunat:

#### **INFORME No. 055-2020-SUNAT/7T0000**

La exoneración del ITF establecida en el inciso f) del Apéndice del TUO de la Ley No. 28194 resultará aplicable a las operaciones realizadas por los Bancos de Inversión a través de las cuentas que mantienen en el Banco Central de Reserva, en la medida que no se destinen a los pagos por adquisición de activos o a las donaciones y cualquier pago que constituya gasto o costo para efectos del Impuesto a la Renta, excepto los gastos financieros; lo cual deberá ser determinado en cada caso en particular, tomando en cuenta, para el efecto, las características de cada operación.

Publicado en la página web de la Sunat el 26 de agosto de 2020.

Puede acceder al texto completo del informe en el siguiente enlace:

[INFORME N.º055-2020-SUNAT/7T0000](#)

*La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*